



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 186

IX LEGISLATURA

27 DE MARZO DE 2019

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de elaboración de un plan de acción para incrementar la participación de las mujeres en consejos de administración y órganos directivos de las empresas.

(pág. 11654)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de retransmisión del desfile bíblico-pasional del Viernes Santo lorquino.

(pág. 11655)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un plan de ayuda a los autónomos.

(pág. 11655)

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de medidas necesarias para el control y reducción inmediata de la contaminación atmosférica en la ciudad y pedanías de Murcia y otras medidas en relación con el ozono troposférico.

(pág. 11656)

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de puesta de marcha de un programa de educación afectiva y sexual y campaña de información para la prevención de abusos sexuales a menores.

(pág. 11657)

- [Moción](#) sobre estudio y toma en consideración de desarrollo del programa de cooperación con la Administración local para asegurar las condiciones de habitabilidad, climatización y seguridad en infraestructuras educativas.

(pág. 11657)

- [Moción](#) sobre 40 años del Trasvase Tajo-Segura.

(pág. 11658)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Plan Director](#) de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Región de Murcia 2019-2022.

(pág. 11658)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

- [Enmiendas](#) formuladas al Proyecto de ley 12, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 11659)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 112](#), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, formulada los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 11669)

- [Proposición de ley 113](#), de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 11671)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2222](#), sobre estudio y toma en consideración para la elaboración y puesta en marcha de un plan de retorno de jóvenes, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

(pág. 11674)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1415 y 1416.

(pág. 11674)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 1277.

(pág. 11676)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 284 a 289.

(pág. 11677)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Normas](#) sobre acceso de público a la sede parlamentaria, asistencia a las sesiones y utilización de dependencias de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 11677)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de elaboración de un plan de acción para incrementar la participación de las mujeres en consejos de administración y órganos directivos de las empresas”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de retransmisión del desfile bíblico-pasional del Viernes Santo lorquino” y “sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un plan de ayuda a los autónomos”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 13 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración la aprobación de un Plan de Acción para conseguir que aumente la participación de mujeres en órganos directivos y consejos de administración de las empresas murcianas y que incluya las siguientes actuaciones:

1º. Realizar una radiografía del grado de cumplimiento de las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de las empresas de nuestra región por sectores de actividad.

2º. Campañas de sensibilización en colegios y centros de Educación Secundaria para el fomento de la educación igualitaria en el espíritu emprendedor.

3º. Acciones de visualización de las mujeres empresarias en colaboración con todas las asociaciones de mujeres empresarias existentes en el ámbito de la Región de Murcia.

4º. Ayudas a las empresas que no tiene obligación de realizar por ley de planes de igualdad para que puedan realizarlos.

5º. Incentivar la política de selección de miembros de consejos de administración y órganos directivos de las empresas cotizadas promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de mujeres en los mismos represente, al menos, el 30% del total de miembros.

6º. Generalizar la prohibición de contratar con la Administración Pública para las empresas sancionadas por discriminación y aquellas que, estando legalmente obligadas a negociar un Plan de Igualdad, no han iniciado los trámites para ello.

7º. Estimular la puesta en marcha de planes de igualdad acordados dentro del ámbito de la negociación colectiva.

8º. Creación de un registro autonómico de los planes de igualdad aprobados por las empresas de la Región de Murcia con inscripción voluntaria.

9º. Instar al Gobierno de España para la toma en consideración de plantear cambios en la normativa vigente que permitan reforzar la vinculación de los planes de igualdad con la negociación colectiva.

10º. Instar al Gobierno de España para la toma en consideración de plantear cambios en la normativa vigente que permitan establecer la obligatoriedad de registrar todos los Planes de Igualdad en un único registro, el REGCON (Registro de Acuerdos Colectivos), con independencia de cuál haya sido el motivo u origen de su creación y de la existencia o no de registros propios de algunas comunidades autónomas, de manera que se evite la dispersión de información o ausencia de la misma.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RETRANSMISIÓN DEL DESFILE BÍBLICO-PASIONAL DEL VIERNES SANTO LORQUINO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de la Nación a:

1.º Solicitar a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE), la retransmisión del desfile bíblico-pasional del Viernes Santo lorquino, coincidiendo con el XXV aniversario de la realizada por el equipo de profesionales liderado por Pilar Miró.

2.º Trasladar esta petición a la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, como supervisor gubernamental de Radio y Televisión Española, así como a la Administradora única de RTVE, Rosa María Mateo.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AYUDA A LOS AUTÓNOMOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, y este, a su vez, al Gobierno de la Nación, a que adopte las siguientes medidas de apoyo a los autónomos:

1º. Consolidar la desvinculación de la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de la base mínima de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos operada por la Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, propuesta por Ciudadanos.

2º. Congelar con carácter general las cuotas de los pagos de los autónomos a la Seguridad Social y aprobar una cuota reducida para los autónomos con ingresos por debajo del Salario Mínimo Interprofesional.

3º. Mantener las tarifas planas y las bonificaciones previstas en la Ley del Trabajo Autónomo aprobado por el Gobierno de Mariano Rajoy, y mejorada por la Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, propuesta por Ciudadanos, tales como:

deducciones fiscales por suministros y dietas; flexibilización de la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en especial de los autónomos societarios y de los autónomos jubilados con empleados; y medidas para favorecer la contratación laboral y la conciliación familiar.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre estudio y toma en consideración de medidas necesarias para el control y reducción inmediata de la contaminación atmosférica en la ciudad y pedanías de Murcia y otras medidas en relación con el ozono troposférico”, “sobre estudio y toma en consideración de puesta de marcha de un programa de educación afectiva y sexual y campaña de información para la prevención de abusos sexuales a menores”, “sobre estudio y toma en consideración de desarrollo del programa de cooperación con la Administración local para asegurar las condiciones de habitabilidad, climatización y seguridad en infraestructuras educativas” y “sobre 40 años del Tránsito Tajo-Segura”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN INMEDIATA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LA CIUDAD Y PEDANÍAS DE MURCIA Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL OZONO TROPOSFÉRICO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas necesarias para el control y reducción inmediata de la contaminación atmosférica en la ciudad y pedanías de Murcia en coordinación con la Administración Local.

- Afrontar una política decidida y firme para combatir la contaminación en general y la del ozono en particular, estableciendo fórmulas de coordinación con el resto de administraciones implicadas, emplazando al Gobierno de la Nación para que se reforme la legislación sobre ozono troposférico y otros contaminantes, adoptando los valores límite de las Directrices de la Organización Mundial de la Salud, basados en la evidencia científica actual.

- Que el nuevo Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Región de Murcia atienda al control y contemple actuaciones sobre los contaminantes precursores del ozono, y regule medidas concretas y preventivas a adoptar en periodos de superaciones de este contaminante en los núcleos urbanos propicios a ello.

- Evaluar en la Región los efectos sobre la salud pública del ozono troposférico que se reflejan, según la comunidad científica, en afección a la calidad de vida en personas asmáticas con enfermedades broncopulmonares crónicas o la población de mayor edad e infantil, más expuestas a la acción oxidante del ozono troposférico en su sistema respiratorio.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PUESTA DE MARCHA DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AFECTIVA Y SEXUAL Y CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES A MENORES

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º. Que las consejerías de Familia e Igualdad y de Educación elaboren un Programa de Educación Afectiva y Sexual que contemple una formación integral basada en el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados sobre este tema, de manera rigurosa, objetiva y completa a nivel biológico, psíquico y social, entendiendo la sexualidad como comunicación humana y fuente de salud, placer y afectividad, para así lograr unas relaciones personales comunicativas, placenteras, igualitarias, responsables y libres.

2º. Que la Consejería de Educación garantice la formación continuada obligatoria del personal en activo de la comunidad educativa que desarrolle sus funciones en los centros educativos, y que se realicen charlas de prevención a las familias de manera que las herramientas de prevención y protección adquiridas en el aula se vean reforzadas en el entorno familiar.

3º. Que la Consejería de Familia e Igualdad elabore un protocolo para la prevención y atención de los abusos sexuales a menores y realice una campaña de información para la prevención, detección y actuaciones en caso de abusos sexuales a menores.

4º. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dentro de las charlas que se imparten en la “Escuela para Familias”, incluya charlas que tengan por objeto la información necesaria en materia de prevención de abusos sexuales a menores.

5º. Que se dote con los medios humanos necesarios la unidad de Valoración del Servicio de Información, Diagnóstico y Tratamiento de Abusos Sexuales a Menores, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

6º. Que se dote con los medios económicos suficientes y necesarios a las asociaciones que prestan servicios para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en programas dirigidos a la atención de niños, niñas y adolescentes con sospecha de estar siendo objeto de abuso sexual infantil, de tal manera que estos programas puedan ser desarrollados para todos los menores que atraviesan o puedan estar atravesando una situación de abuso sexual.

7º. Que se incremente la formación especializada del personal al servicio de la Administración Pública en el ámbito sanitario (personal de atención primaria, psicólogos, psiquiatras...) o de cualquier otra índole, que deban participar en la atención de niños y niñas víctimas de abuso sexual en nuestra Región.

8º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a la aprobación, tras la celebración de las próximas elecciones generales, del Proyecto de ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia, para su estudio y toma en consideración, a desarrollar un programa de cooperación entre la Administración regional y las administraciones municipales, de carácter voluntario, que asegure para los centros educativos las condiciones de habitabilidad fijadas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, las condiciones mínimas para los centros educativos establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, así como las condiciones de seguridad y climatización fijadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, todo ello a través de un convenio cuyo objeto sea la delegación de competencias en la entidad local que lo suscriba, respetando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de modo que los ayuntamientos sean los responsables de la gestión y la certificación de la obra, mientras que la Administración Regional se hace cargo de la financiación completa y suficiente de la misma. Los fondos podrán ser destinados al mantenimiento o a la renovación estructural de centros que, sin ser barracones, no cumplan con la ley, así como a aquellos afectados por amianto.

MOCIÓN SOBRE 40 AÑOS DEL TRASVASE TAJO-SEGURA

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a que, con motivo del 40 aniversario del Trasvase Tajo-Segura, se coloque una pancarta conmemorativa en los edificios más importantes de la Región y en esta Cámara legislativa, en reconocimiento y apoyo a los regantes del Acueducto Tajo-Segura.

2. Que la Asamblea Regional se sume a los actos conmemorativos del 40.º aniversario del Trasvase Tajo-Segura organizados por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Por la presente se hace público que el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada del día

14 de marzo actual, ha acordado aprobar el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Región de Murcia 2019-2022, remitido por el Consejo de Gobierno a efectos de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando su texto redactado en los mismos términos que el anteproyecto remitido por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOAR 183, de 12-III-19.

Cartagena, 25 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el plazo para la presentación de enmiendas parciales al Proyecto de ley n.º 12, de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, publíquense a continuación las formuladas por los grupos parlamentarios Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista y Podemos, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 27 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDAS PARCIALES, PRESENTADAS POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, AL PROYECTO DE LEY 12, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES.

Miguel Sánchez López, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo, al amparo de lo previsto en el art. 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS PARCIALES DE ADICIÓN AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IX-24961

Se añade el siguiente inciso al final del artículo 12.4, párrafo 3º:

4. El número mínimo de efectivos exigido para poder crear el Cuerpo de Policía Local será de seis agentes, un subinspector y un inspector en los municipios de población superior a 5.000 habitantes.

En los municipios de la Región de población igual o inferior a 5.000 habitantes, el número mínimo de efectivos para poder crear el Cuerpo será de tres agentes y un subinspector.

No obstante lo anterior, los municipios de la Región de población igual o inferior a 5.000 habitantes podrán crear el Cuerpo sin limitación alguna de plantilla, sólo cuando sea con la finalidad de asociarse con otros municipios para colaborar en la prestación del servicio de policía local. En este caso, el acuerdo de colaboración deberá suscribirse en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del acuerdo de Pleno de creación del Cuerpo, finalizado este plazo sin haberse suscrito el mismo, el Ayuntamiento deberá completar la plantilla de tres agentes y un subinspector, así como cumplir con el resto de los requisitos y el procedimiento contemplados en los apartados 2 y 3 de este precepto.

JUSTIFICACIÓN: De no realizarse la precisión contenida en la enmienda de adición pudiera llegar a ocurrir que un municipio cree un Cuerpo de la Policía Local con los mínimos exigidos por la Ley, pero sin justificar en el oportuno expediente que está en disposición de cubrir el servicio de forma acorde a las necesidades del municipio, que dispone de dependencias adecuadas a sus funciones, de medios técnicos y materiales idóneos y de suficiente dotación presupuestaria, y sin haber recabado con esos datos el informe previo y preceptivo del órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales.

IX-24962

Se añade al apartado III, párrafo sexto de la exposición de motivos, el siguiente texto:

De otro lado, y como novedad, en el artículo 20 (debería decir 21, por lo que se apela aquí a la posibilidad de corregir de oficio los errores materiales) relativo al armamento y medios técnicos, se regulan las causas por las que se puede proceder a la retirada del arma reglamentaria, remitiéndose dicho precepto a una norma reglamentaria que habrá de desarrollar el procedimiento para la retirada, además, se prohíbe de modo expreso portar armas particulares durante el servicio salvo autorización expresa para casos particulares. Asimismo, ha de indicarse que el articulado se limita a indicar qué ha de entenderse por medios técnicos, sin citar ni enumerar ninguno de ellos, para dejar siempre abierta la posibilidad de adaptarse a la evolución de la tecnología, como ocurre actualmente con los dispositivos electrónicos de control, que ya comienzan a ser utilizados en algunos municipios de otras regiones.

IX-24963

Se modifica la redacción dada a la disposición transitoria primera, que quedaría como sigue:

Los procesos de selección de policías locales publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en sus aspectos sustantivos y procedimentales, por las normas vigentes en el momento de dicha publicación.

JUSTIFICACIÓN: Entre la publicación de las bases -realizada conforme a la legislación vigente al momento de su aprobación— y la convocatoria, puede transcurrir en algunos casos bastante tiempo. Por ello, pudiera suceder, con la redacción dada por el Proyecto de ley, que un proceso de selección publicado en el BORM, pero no convocado todavía, tenga que ajustarse a la nueva legislación, lo que no sería posible porque sus bases se aprobaron con la anterior legislación, y ello obligaría a dejar sin efecto ese proceso selectivo y tener que proceder a llevar a cabo uno nuevo.

IX-24964

Se suprime el siguiente inciso del artículo 54, letra t):

"...absteniéndose de utilizar elementos, aparatos o instrumentos no necesarios en el

mismo y susceptibles de disminuir aquella”.

Por tanto, la redacción del precepto quedaría como sigue:

“t) Mantener en el servicio una actitud activa de vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen”.

JUSTIFICACIÓN: Las normas deben tener un carácter general que permita su aplicación al caso concreto. En la redacción dada en el Proyecto de Ley se observa una previsión general -el deber de mantener una actitud activa de vigilancia- y una concreción que puede llegar a contradecir esa previsión general, pues la utilización de aparatos que puedan distraer no significa necesariamente que su uso responsable llegue a distraer, ni tiene en cuenta las circunstancias en que dicho uso se produce, como si se permitiría limitándose a exigir esa observancia de actitud activa de vigilancia.

IX-24965

Se modifica la redacción dada a la letra a) del párrafo cuarto del artículo 12.4, que quedaría como sigue:

De conformidad con lo señalado en la legislación orgánica reguladora de las fuerzas y cuerpos de seguridad y su normativa de desarrollo, la asociación para colaborar en la prestación del servicio de policía local deberá formalizarse mediante un acuerdo de colaboración, autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, y los municipios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Ser municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia limítrofes entre sí.

JUSTIFICACIÓN: Con la redacción dada al Proyecto de ley la condición limítrofe parece que se predica de los municipios respecto a la Región -lo que los situaría fuera de ella, algo absurdo— y no respecto a los municipios entre sí.

IX-24966

Se modifica la redacción dada al artículo 14.4, que quedaría como sigue:

Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local serán funcionarios de carrera del ayuntamiento respectivo, quedando expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración -con la excepción de las actividades formativas o docentes policiales— y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuere el tipo o duración del contrato, así como la relación funcional de carácter interino.

JUSTIFICACIÓN: La formación de los miembros de los cuerpos de las Policías Locales se presta por la Administración regional. Esa formación es impartida en algunos casos por miembros de esos mismos cuerpos policiales, para lo cual puede darse la circunstancia de que mantengan una relación de prestación de servicios con dicha Administración regional, por lo que tal supuesto debe quedar exceptuado de la previsión general de la norma.

IX-24967

Se suprime el número 3 del artículo 60.

JUSTIFICACIÓN:

Conforme al artículo 60.1, el acceso a la segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas requiere una enfermedad que incida en las funciones propias de la categoría del miembro de la Policía Local. La casuística es imposible de abarcar, porque enfermedades hay de muchos tipos, incluidas las enfermedades raras, siendo lo relevante la relación entre las características de la patología y las funciones que se desarrollen

como Policía Local.

Sin embargo, el número 3 de este artículo obliga a desarrollar reglamentariamente el cuadro de causas de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales que conlleven el acceso a segunda actividad por pérdida de facultades, de suerte que si no se contempla en ese cuadro, no podría obtenerse.

Lo procedente es ir resolviendo caso a caso si la enfermedad o patología supone o no una disminución de las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales del funcionario para el desempeño de las funciones propias de su categoría.

IX-24969

Se modifica la redacción dada a la letra b) del párrafo cuarto del artículo 12.4, que quedaría como sigue:

De conformidad con lo señalado en la legislación orgánica reguladora de las fuerzas y cuerpos de seguridad y su normativa de desarrollo, la asociación para colaborar en la prestación del servicio de policía local deberá formalizarse mediante un acuerdo de colaboración, autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, y los municipios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

b) No disponer, al menos uno de los municipios asociados, de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local.

JUSTIFICACIÓN: Con la redacción dada al Proyecto de ley puede llegar a suceder que un municipio sin recursos suficientes para tener Cuerpo propio limite por todos sus vientos con municipios con recursos suficientes, lo que impediría en todo caso que pudiera asociarse.

Cartagena, 4 de marzo de 2019
EL PORTAVOZ,
Miguel Sánchez López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G. P. PODEMOS, AL PROYECTO DE LEY 12, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

María López Montalbán, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, presenta al amparo de los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara las siguientes enmiendas parciales de modificación al Proyecto de ley 12, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IX-25073

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación del apartado 4 del artículo 60 de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue:

"4. Solo procederá el pase a la situación de segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas cuando la disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

En el caso de que las condiciones psicofísicas, motivadas por un accidente laboral o enfermedad común de los funcionarios derive en una incapacidad permanente total, el

funcionario tiene derecho a ser recolocado y a seguir prestando su servicio en otro puesto de trabajo del Ayuntamiento, del mismo nivel y adaptando su puesto a su discapacidad y dentro de su organización. El Ayuntamiento adecuará el puesto de trabajo del funcionario a tareas administrativas permitiendo la compatibilidad entre la situación de incapacidad total con la de funcionario de policía en tareas administrativas de segunda actividad".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el texto

IX-25074

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación del Artículo 54 apartado t) de la iniciativa que quedaría redactado como sigue:

"Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias se observen".

JUSTIFICACIÓN: Parece poco pertinente y recomendable introducir en el cuerpo de una ley normativa respecto a prohibiciones tan específicas; en todo caso su lugar sería el desarrollo reglamentario. Se pueden producir efectos indeseables ya que muchos dispositivos que pueden generar distracción pueden ser necesarios para el desempeño del servicio.

IX-25075

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación del artículo 54, apartado o) de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue:

"Cumplir puntualmente el régimen de jornada y horarios en la forma reglamentariamente establecida".

JUSTIFICACIÓN: La redacción del punto o del artículo 54 parece más propia del desarrollo reglamentario, y por tanto impropio de una ley, entendemos por tanto que no debe formularse como tal en el cuerpo de la ley, siendo más correcta la redacción que sobre este punto propone la ley 9/2015 de 28 de julio de policía nacional.

IX-25076

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación del artículo 54, apartado n), de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue: "Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal".

JUSTIFICACIÓN: Se elimina el exceso de subjetividad; en ningún caso se puede valorar la profesionalidad del personal de policía local por la apariencia exterior o las modas, dado que estas son cambiantes y que reflejan a la pluralidad de la sociedad, sólo podrán exigirse aquellas cuestiones que por seguridad laboral sean aplicables a todos los cuerpos de seguridad y que así se disponga en materia de uniformidad.

IX-25077

TEXTO QUE SE PROPONE:

Adición en el artículo 52. 1 de la iniciativa que quedaría redactado como sigue:

"Los reglamentos específicos de cada cuerpo de la Policía Local podrán establecer un régimen de otorgamiento de condecoraciones, distinciones y premios a sus miembros en el desempeño de sus funciones en determinados supuestos o circunstancias. La consejería competente en materia de coordinación elaborará reglamentariamente unos

criterios y requisitos para unificar y coordinar unos mínimos en la concesión de condecoraciones, distinciones y premios".

JUSTIFICACIÓN: Conferir transparencia y equidad entre ayuntamientos a la hora de otorgar condecoraciones, distinciones y premios, de modo que se puedan aducir criterios objetivos mínimos comunes en todos los casos, como corresponde a una ley de coordinación.

IX-25078

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación en el artículo 49 b) de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue:

"b) A petición propia y en cualquier caso cuando así se aconseje mediante informe de los servicios médicos concertados por el ayuntamiento, a las referidas funcionarias se les adecuará sus condiciones de trabajo, eximiéndoles del trabajo nocturno o a turnos o adscribiéndolas a otro servicio o puesto de trabajo si fuera necesario, conservando el derecho al conjunto de las retribuciones de su puesto de origen mientras persistan las circunstancias que hubieran motivado tal situación".

JUSTIFICACIÓN: Con la redacción anterior no queda reflejada en la ley ninguna seguridad, todo es a discrecionalidad; con la redacción que se propone se asegura que la mujer embarazada va a tener efectivamente la posibilidad de adecuación de sus condiciones de trabajo. Y además del informe médico se valora su propia percepción de la necesidad, en caso de carencia de informe o retraso del mismo.

IX-25079

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación del apartado 2 del artículo 26 de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue:

"La jefatura del cuerpo deberá figurar en la correspondiente relación de puestos de trabajo. La jefatura la ostentará la persona funcionaria de carrera que ostente la máxima categoría existente en el plantilla del ayuntamiento correspondiente. No obstante cuando así lo prevea expresamente la correspondiente relación de puestos de trabajo, la designación de la persona que asuma la jefatura del Cuerpo se llevará a cabo por el procedimiento establecido en las leyes de función pública".

JUSTIFICACIÓN: Simplificación del procedimiento de asignación para el puesto de jefatura del cuerpo de Policía Local remitiendo a la fórmula de la Ley de Función Pública, que es la que define la forma de provisión de los puestos de trabajo. No se entiende la necesidad de establecer una movilidad específica para cubrir dichos puestos.

IX-25080

TEXTO QUE SE PROPONE:

Adición en el apartado r) del artículo 54 de la iniciativa, que quedaría redactado como sigue:

"Efectuar la transmisión de órdenes, informes, solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarias, que serán:

- La utilización de la estructura jerarquizada del cuerpo.
- Las órdenes que por su trascendencia o complejidad en cuanto su cumplimiento pudieran ofrecer dudas razonables a los funcionarios a quienes compete ejecutarlas, deberán ser cursadas por escrito a la mayor brevedad posible.
- Las solicitudes relativas al servicio se cursarán por el procedimiento que se determine en el Reglamento del Cuerpo.

- Se tenderá a la creación y estandarización de los procedimientos a seguir”.

JUSTIFICACIÓN: Facilitar el conocimiento y la transmisión de la información respecto a las tareas a cubrir, además de dotar de mayor seguridad jurídica la ejecución de la tarea encomendada.

IX-25081

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar la disposición transitoria tercera de la iniciativa, que quedaría redactado así:

”A la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos regularán en el plazo de un año el reglamento y normas de desarrollo de la segunda actividad, en base a lo establecido en el presente texto normativo”.

JUSTIFICACIÓN: La segunda actividad debería estar ya reglamentariamente desarrollada en todos los ayuntamientos que cuentan con cuerpos de policía local en la Región de Murcia; es por tanto necesario hacer hincapié en la necesidad de desarrollar dicho reglamento, para lo cual contarán con el tiempo de un año como máximo. Veinte años después de su aprobación parecería innecesaria su transitoriedad y, no obstante, así vuelve a aparecer en la nueva ley.

IX-25082

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone modificar el segundo párrafo del apartado 1 de la disposición transitoria quinta de la iniciativa, que quedaría redactado así:

”El personal funcionario que carezca de la citada titulación académica permanecerá clasificado en los grupos C1 y A2 respectivamente, y en situación de ”a extinguir”; no obstante, dispondrá de un plazo de tres años, a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado anterior para acreditar la obtención de la citada titulación e integrarse en el grupo de clasificación superior. Transcurrido este plazo de tres años no se producirá la integración automática de ninguna otra persona funcionaria”.

JUSTIFICACIÓN: Ampliar el plazo de adaptación de la titulación a la nueva normativa.

IX-25083

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificación a lo largo de todo el cuerpo de la ley de los siguientes términos:

Donde diga ”presidente” debe decir ”presidencia”.

Donde diga ”vicepresidente” debe decir ”vicepresidencia”.

Donde diga ”secretario” debe decir ”secretaría”.

Donde diga ”funcionario”, debe decir ”personal funcionario” o ”funcionariado” según recomiende la corrección en cada caso.

Donde diga ”jefe”, debe decir ”jefatura”.

Donde diga ”portavoz”, debe decir ”portavocía”.

Donde diga ”asesor o asesores”, debe decir ”personal asesor”.

Donde diga ”alcalde” debe decir ”alcaldía” o en caso de incorrección gramatical utilizar ”Alcalde o Alcaldesa”.

Donde diga ”Delegado del Gobierno” debe decir ”Delegación del Gobierno”.

Donde diga ”facultativos o técnicos” debe decir ”personal facultativo o técnico”.

Donde diga ”los vocales” debe decir ”vocalías”.

Dónde diga ”los aspirantes” debe decir ”las personas aspirantes”.

Donde diga ”ciudadano o ciudadanos” debe decir ”ciudadanía”.

Donde diga "los auxiliares" debe decir "el personal auxiliar".

Donde diga "los facultativos o técnicos" debe decir "el personal facultativo o técnico".

JUSTIFICACIÓN: Utilización de lenguaje inclusivo.

Cartagena, 14 de marzo de 2019
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza
LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G. P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY 12, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmienda al articulado al Proyecto de ley 12, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IX-25108

Enmienda de modificación.

Artículo 49, b). Medidas de protección de la mujer embarazada.

Donde dice:

b) Cuando así se aconseje mediante informe de los servicios médicos concertados por el ayuntamiento, a las referidas funcionarias se le podrán adecuar sus condiciones de trabajo, eximiéndoles del trabajo nocturno o a turnos o adscribiéndolas a otro servicio o puesto de trabajo si fuera necesario, conservando el derecho al conjunto de las retribuciones de su puesto de origen mientras persisten las circunstancias que hubieran motivado tal situación.

Debe decir:

b) Cuando así se aconseje mediante informe de los servicios médicos del **Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la mutua que presta servicios al ayuntamiento**, a las referidas funcionarias se les **adecuará** sus condiciones de trabajo, eximiéndolas del trabajo nocturno o a turnos o adscribiéndolas a otro servicio o puesto de trabajo si fuera necesario, conservando el derecho al conjunto de las retribuciones de su puesto en origen mientras persisten las circunstancias que hubieran motivado tal situación.

Justificación: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, desde que el ayuntamiento conozca el estado de embarazo de algunas de sus empleadas, deberá adaptar, mediante informe previo del organismo de salud competente, el puesto a fin de minimizar los riesgos que hayan sido detectado para dicho caso.

IX-25109

Enmienda de modificación.

Artículo 54, n). Deberes específicos.

Donde dice:

n) Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal,

por portar objeto o elemento que no corresponda o distorsione la uniformidad, o que vaya en perjuicio o menoscabo de la dignidad profesional, de la imagen pública de la policía local o de la seguridad personal, evitando cualquier tipo de exceso o exageración.

Debe decir:

n) Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.

Justificación: Todo lo demás está expuesto a un criterio subjetivo que es innecesario recogerlo en esta ley.

IX-25110

Enmienda de modificación.

Artículo 54, o). Deberes específicos.

Donde dice:

o) Observar puntualidad en la asistencia al servicio y cumplir íntegramente su jornada de trabajo, sin que pueda abandonar el servicio hasta ser relevado cuando así le sea ordenado, ni ausentarse sin comunicarlo, debiendo en todo caso avisar, con la antelación que le sea posible, de los retrasos o inasistencias al servicio, así como de los motivos de los mismos. En situaciones excepcionales, cuando se produzcan situaciones de emergencia que así lo exijan, los funcionarios podrán ser requeridos para el servicio fuera de su jornada de trabajo, sin perjuicio de la compensación que proceda.

Debe decir:

o) Observar puntualidad en la asistencia al servicio y cumplir íntegramente su jornada de trabajo. En situaciones excepcionales, cuando se produzcan situaciones de emergencia que así lo exijan, los funcionarios podrán ser requeridos para el servicio fuera de su jornada de trabajo, sin perjuicio de la compensación que proceda.

Justificación: La parte que se elimina del texto se da por supuesto y pone en duda la profesionalidad de los y las agentes de policía que es innecesario.

IX-25111

Enmienda de modificación.

Artículo 54, r). Deberes específicos.

Donde dice:

- Las órdenes por su trascendencia o complejidad en cuanto a su cumplimiento, pudieran ofrecer dudas razonables a los funcionarios a quienes compete ejecutarlas, deberán ser cursadas por escrito a la mayor brevedad posible.

Debe decir:

- Las ordenes que por su trascendencia o complejidad en cuanto su cumplimiento, pudieran ofrecer dudas razonables a los funcionarios a quienes compete ejecutarlas, deberán ser cursadas por escrito **al dar la orden**.

Justificación: Mejora el texto de la ley.

IX-25112

Enmienda de adición.

Artículo 54, r). Deberes específicos.

Se adiciona un nuevo apartado con el siguiente texto.

- En relación a las órdenes, se tenderá a la creación, estandarización y normalización del procedimiento a seguir.

Justificación: Es necesario que exista un protocolo de actuación claro ante las ordenes que se reciben.

IX-25113

Enmienda de modificación.

Artículo 54, t). Deberes específicos.

Donde dice:

t) Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, absteniéndose de utilizar elementos, aparatos o instrumentos no necesarios en el mismo y susceptibles de disminuir aquella.

Debe decir:

t) Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen.

Justificación: La parte que se elimina del texto se da por supuesto y pone en duda la profesionalidad de los y las agentes de policía que es innecesario.

IX-25114

Enmienda de modificación.

Artículo 60, 3). Segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas.

Donde dice:

3. Reglamentariamente se establecerá, para cada escala, el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales que determinarán el pase a la situación de servicio activo en segunda actividad por disminución de aptitudes.

Debe decir:

3. Reglamentariamente se establecerá el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales (...).

Justificación: No tiene sentido hacer diferenciación por escalas.

IX-25115

Enmienda de modificación.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Donde dice:

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Debe decir:

La presente ley entrará en vigor a los **seis meses** de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Justificación: Ante las modificaciones que plantea la ley creemos necesario dejar más plazo para que se produzca la adaptación en los ayuntamientos antes de su entrada en vigor.

IX-25116

Enmienda de modificación.

Modificación en todo el cuerpo de la ley de los siguientes términos:

Donde diga: "presidente", debe decir: "presidenta".

Donde diga: "vicepresidente", debe decir: "vicepresidenta".

Donde diga: "secretario", debe decir: "secretaria".

Donde diga: "funcionario", debe decir: "funcionaria".

Donde diga: "jefe", debe decir: "jefa".

Donde diga: "portavoz", debe decir: "portavocía".

Donde diga: “asesor o asesores”, debe decir: “personal asesor”.

Donde diga: “alcalde”, debe decir “alcaldía”, o, en caso de incorrección gramatical, utilizar “alcalde o alcaldesa”.

Donde diga: “Delegado del Gobierno”, debe decir: “Delegación del Gobierno”.

Donde diga: “facultativos o técnicos”, debe decir: “personal facultativo o técnico”.

Donde diga: “los vocales”, debe decir: “vocalías”.

Donde diga: “los aspirantes”, debe decir: “las personas aspirantes”.

Donde diga: “ciudadano o ciudadanos”, debe decir: “ciudadanía”.

Donde diga: “los auxiliares”, debe decir: “el personal auxiliar”.

Donde diga: “los facultativos o técnicos”, debe decir: “el personal facultativo o técnico”.

Justificación: Utilización del lenguaje inclusivo.

Cartagena, 14 de marzo de 2019
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 112, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, formulada por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día de la fecha, ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única ante el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 27 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 112, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, FORMULADA LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Joaquín López Pagán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE.

Cartagena, 27 de marzo de 2019

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Joaquín López Pagán
EL PORTAVOZ DEL G.P. PODEMOS, Óscar Urralburu Arza
EL PORTAVOZ DEL G.P. CIUDADANOS, Miguel Sánchez López

PROPOSICIÓN DE LEY 112, POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, es la norma fundamental en el ámbito económico-financiero de sector público regional; en ella se establecen los principios generales de la Hacienda Pública Regional, y se regula el régimen jurídico de sus derechos y obligaciones de naturaleza económica; asimismo, en ella se regula el régimen jurídico básico de aspectos fundamentales de la Hacienda pública regional y la gestión económico-financiera, el Tesoro público regional y la deuda pública regional, y el control interno y la contabilidad pública.

Por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (BORM de 1 de mayo de 2000), se aprobó el texto refundido de dicha ley, texto que, después de algunas modificaciones puntuales, es el que se mantiene vigente.

La Ley de Hacienda de la Región de Murcia regula, entre otras cuestiones, en su artículo 37, los casos en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no estando incluido, entre dichos casos, los créditos o préstamos participativos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia forma parte, actualmente, del accionariado de las sociedades Murcia Alta Velocidad SA y Cartagena Alta Velocidad SA, que tienen, entre sus fines, el desarrollo de obras para la remodelación de la red arterial ferroviaria de las ciudades de Murcia y Cartagena, estando previsto en un futuro la participación en otra sociedad para la integración del ferrocarril en la ciudad de Lorca. Esta participación requiere la disposición de la Comunidad Autónoma de poder formular compromisos plurianuales de gasto en relación con créditos o préstamos participativos a estas empresas, algo que impide actualmente la Ley de Hacienda.

Con el fin de dar solución a esta circunstancia y agilizar al máximo los trámites de adjudicación de las obras de soterramiento del ferrocarril previstas en la Región de Murcia, se presenta esta modificación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Esta proposición de ley consta de un artículo y una disposición final.

Artículo primero. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una nueva letra g) al apartado 2 del artículo 37. “Compromisos de gasto de carácter plurianual”, con el siguiente contenido:

g) Créditos o préstamos participativos destinados a las sociedades mercantiles creadas al amparo de los convenios de colaboración entre administraciones públicas y/o entidades públicas empresariales con el fin del desarrollo de obras para la remodelación de la red arterial ferroviaria de las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 113, de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los cuatro grupos parlamentarios, y su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única ante el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 27 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 113, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS CUATRO GRUPOS PARLAMENTARIOS.**A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular; Joaquín López Pagán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista; Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, y Miguel Sánchez López, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el art. 118 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 27 de marzo de 2019

LOS PORTAVOCES,
Víctor Manuel Martínez Muñoz
Joaquín López Pagán
Óscar Urralburu Arza
Miguel Sánchez López

PROPOSICIÓN DE LEY 113, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS CUATRO GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Exposición de motivos

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un importante logro, fruto de un acuerdo unánime entre los grupos políticos, que permitirá facilitar el acceso a la educación de los alumnos de la Región de Murcia, garantizando mayores niveles de equidad en el sistema, favoreciendo la calidad e impulsando la innovación educativa en los centros.

La ley se construye desde el absoluto convencimiento de que el acceso a los libros de texto y al material curricular no puede ser una limitación en ningún caso de las posibilidades de desarrollo personal de los alumnos en los centros educativos.

Presentada esta ley a los distintos estamentos de la comunidad educativa de la Región de Murcia como son federaciones y asociaciones de madres y padres, Comisión de directores de centros educativos, centros concertados, sindicatos de profesores, editoriales y la Asociación Nacional de Editores de Libros y material de enseñanza, y revisada su redacción final, se han observado inconsistencias que dificultan su aplicación y que pudieran repercutir de manera significativa en el objetivo último de la ley, que no es otro que el de garantizar el acceso gratuito a todos los alumnos de educación obligatoria a los recursos educativos necesarios para su formación; de ahí que sea imprescindible proceder a su modificación con la mayor urgencia posible para garantizar su plena aplicabilidad en los plazos previstos y hacer efectivo plenamente el derecho a la gratuidad de los libros de texto y el material curricular de los alumnos de la Región de Murcia en enseñanzas obligatorias.

Artículo único. Modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3.1. A los efectos de lo presente ley, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, tramo o etapa educativa corresponda.

Asimismo, se entiende por materiales curriculares reutilizables de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación de curso o materia.

De conformidad con ello, la ley atiende a la totalidad de las necesidades económicas de las familias para los gastos en libros de texto como materiales curriculares completos y suficientes para el alumnado.

Reglamentariamente, podrá ampliarse este concepto para que con la dotación económica recibida por alumno se puedan adquirir los soportes digitales (ordenadores, tablets, DVD, discos duros, punteros láser...) con las particularidades que les sean aplicables, para el desarrollo del proyecto educativo del centro".

Dos. Se modifica el apartado b) del artículo 3.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"b) En los centros en los que se haya optado por el libro de texto en formato digital, se entenderá incluido dentro del sistema de préstamo el coste del acceso a las plataformas digitales donde los centros pongan a disposición de los alumnos los libros de texto, que no podrán contener elementos que precisen licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos. Los libros de texto en formato digital que estén disponibles en línea deben permitir su descarga bien en un ordenador personal o en una tablet, de manera que el alumnado pueda disponer de la información contenida en ellos sin necesidad de conexión a redes de comunicación para el desarrollo de las actividades contenidas en él".

Tres. Se modifica el apartado d) del artículo 3.3, que queda redactado:

"d) Material curricular: son los recursos didácticos necesarios para el desarrollo del programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de la Región de Murcia. En este concepto se incluyen al menos elementos como diccionarios, atlas, libros de lectura".

Cuatro. Se añade un apartado 5 al artículo 3 con el siguiente tenor literal:

"3.5. Los centros educativos que trabajen por proyectos de innovación que no requieran el uso de libros de texto según la definición contenida en el presente artículo y cuyo material no sea reutilizable en cursos posteriores, recibirán una cantidad a determinar en los términos que se desarrolle reglamentariamente para garantizar la gratuidad de dicho material para los alumnos".

Cinco. Se suprimen y modifican diversos apartados del artículo 8 (se suprimen los apartados 8.2 y 8.3. Se redacta un nuevo artículo 8.2 y se modifican los apartados 8.4, 8.5 y 8.6, que hay que reenumerar a 8.3, 8.4 y 8.5, respectivamente). Tras estas supresiones y modificaciones, el artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Gestión del sistema de préstamo.

1. Para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una comisión de gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa. Las funciones de dicha comisión se determinarán reglamentariamente.

2. Reglamentariamente se establecerá el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto.

3. Los centros que por sus proyectos de innovación opten por utilizar material de uso común o de elaboración propia y que no sea reutilizable para el banco de libros serán los encargados de adquirirlos directamente y se asignará la dotación anual que se determine para la adquisición de dichos materiales, que será proporcional a la ayuda recibida por alumno en la misma etapa educativa.

4. Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente. La consejería competente en materia de educación proporcionará apoyo para estas labores en la forma que se determine reglamentariamente.

5. La dirección del centro educativo designará, oído el claustro de profesores, un coordinador del programa para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor será recompensada como se determine reglamentariamente.

6. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto".

Seis. Se modifica el artículo 9.3, que queda redactado del siguiente modo:

"3. La Administración educativa regulará el procedimiento para poner a disposición de los centros y del alumnado los libros de texto y demás material relacionado en el artículo 3.3".

Siete. Se modifica el artículo 9.4, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"4. Para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas" .

Ocho. Se suprime al apartado 5 del artículo 9.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

"2. Las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular cedidos al alumnado en régimen de préstamo se incluirán en el reglamento de régimen interno".

Diez. Se corrige expresión en el apartado 4 del artículo 11. Donde dice "La consejería habilitará ...", debe decir "La consejería competente en materia de educación habilitará".

Disposición final.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en Pleno registrada con el número 2222, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 26 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2222, SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE RETORNO DE JÓVENES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Presentación López Piñero, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE RETORNO DE JÓVENES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El informe del Instituto Nacional de Estadística (INE) refleja que Murcia es la única zona de España que presenta un saldo migratorio negativo (1005 habitantes).

La Región de Murcia destaca sobre el resto de las comunidades españolas al ser la única que presenta un saldo migratorio negativo. Así lo refleja el último informe de Estadística de Migraciones publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), que recoge los datos en los que se evidencia que en Murcia más personas emigraron al extranjero de las que llegaron, dando un saldo migratorio negativo de 1005 habitantes.

Un total de 15.642 murcianos y murcianas abandonaron la Región desde el inicio de la crisis económica, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2017 (6000 más respecto a 2016).

La cifra de emigrantes no ha dejado de crecer en los últimos años. Si en 2008 fueron 543 los vecinos de la Región, con nacionalidad española, que decidieron poner tierra de por medio en busca de un futuro mejor, en 2012 ya eran 1550, y el pasado año llegaron a sumar 2127.

La mayoría de los murcianos y murcianas que decidieron poner tierra de por medio tenían entre 30 y 40 años. Un 15,9% de ellos eran veinteañeros y un 17,8% estaban entre los 40 y los 50 años.

A pesar de esto, Murcia tiene la tercera menor tasa autonómica de jóvenes de entre 20 y 39 años que han emigrado durante los años de crisis económica (2009-2014), forzados por la falta de oportunidades laborales o para completar su formación en el extranjero, solo superior a la extremeña y a la castellano-manchega.

En Murcia son 97 hombres de esa franja de edad y 94 mujeres por cada 100.000 habitantes, una media de 95, los que abandonaron el país entre 2009 y 2014, según el último número del informe Panorama Social, de la Fundación de las Cajas de Ahorros (Funcas).

Muchos murcianos y murcianas emigrados desean regresar a la Región de Murcia para vivir junto a los suyos, pero no lo harán si las condiciones laborales que se les ofrecen no están a la altura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Retorno de Jóvenes, que incluya estas medidas:

1º. Subvenciones para la contratación indefinida destinadas a las empresas y otras entidades que contraten a las personas que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de estas al mercado laboral.

2º. Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora dirigidas a las personas que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.

3º. Pasaporte de vuelta para las personas que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la Región y fijar en ella su residencia habitual.

4º. Constitución de un equipo de mediadores, formado por profesionales expertos en el ámbito del empleo y la orientación laboral, para ofrecer asesoramiento y acompañamiento a las personas emigrantes que quieran volver, poniéndoles en contacto con empresas interesadas en contratar talento internacional.

Cartagena, 20 de marzo de 2019
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 1415, sobre resultados en materia de empleo joven durante la IX legislatura, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1416, sobre medidas contempladas en planes de acción para evitar que jóvenes titulados universitarios se marchen fuera de la Región a buscar trabajo, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 1277, sobre valoración relativa que ocho de cada diez jóvenes murcianos piensen irse de España para buscar trabajo, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral al Presidente del Consejo de Gobierno:

- Pregunta 284, sobre tramitación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 285, sobre su grado de autonomía en las decisiones adoptadas en el Gobierno regional, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 286, sobre valoración de sus dos años de mandato en la Región, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 287, sobre medidas para minimizar el desabastecimiento de medicamentos, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 288, sobre evaluación estratégica del Plan de regeneración ambiental de los suelos afectados por la minería, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 289, sobre balance de la legislatura para la Región, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 26 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día de la fecha, las Normas sobre acceso de público a la sede parlamentaria, asistencia a las sesiones y utilización de dependencias de la Asamblea Regional de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 20 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**NORMAS SOBRE ACCESO DE PÚBLICO A LA SEDE PARLAMENTARIA,
ASISTENCIA A LAS SESIONES Y UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA
ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

Las presentes normas tienen como finalidad establecer criterios, objetivos y públicos, sobre el acceso de personas individuales o grupos de personas a la sede de la Asamblea

Regional de Murcia, así como sobre su permanencia en la misma, la asistencia a las sesiones plenarios y la utilización de dependencias parlamentarias, todo ello teniendo en cuenta la observancia de las medidas de seguridad que resulte preciso adoptar.

Artículo 1. Acceso a la Asamblea Regional de Murcia.

Con las excepciones que se dispongan por la Presidencia si las circunstancias lo requieren y las que se establecen en los artículos siguientes, la entrada a la sede de la Asamblea Regional de Murcia se realizará por los siguientes accesos:

a) **Acceso peatonal:** se utilizará la puerta situada en la calle Francisco Lasso de la Vega y Orcajada, siendo esta la entrada general y accediendo por ella todas las personas y grupos que visiten la Cámara, diputados, diputadas, altos cargos, personal de la Asamblea, personal de empresas de servicios y/o suministros, etcétera.

b) **Acceso de vehículos:** se utilizará la puerta del garaje situada en el Paseo de Alfonso XIII. Todos los conductores así como los vehículos que pretendan acceder a dicho garaje deberán contar con expresa autorización para ello.

Cuando en el vehículo autorizado viajen personas ajenas a la institución, estas deberán formalizar su acreditación y acceder por el control de accesos de la puerta situada en la calle peatonal Francisco Lasso de la Vega.

El personal de la Cámara y/o el de seguridad en ningún caso facilitarán el acceso a través de la puerta del garaje a vehículos o personas que previamente no hayan sido expresamente autorizados.

La puerta principal, situada en la fachada del edificio en la calle Paseo de Alfonso XIII, quedará reservada para el acceso a los actos protocolarios que tengan lugar en la Cámara y para el acceso de aquellas visitas institucionales en los casos que así sea dispuesto expresamente por la Presidencia.

Artículo 2. Control de accesos.

Quienes pretendan acceder a la sede de la Cámara deberán acreditarse previamente en el control de accesos mediante la presentación del oportuno documento identificativo (DNI, pasaporte o permiso de conducir).

Se les hará entrega de una credencial que deberán exhibir mientras permanezcan en la Asamblea Regional.

Quedan excluidas de formalizar esta acreditación las visitas institucionales en los casos en que así lo disponga la Presidencia.

Artículo 3. Limitaciones para el acceso.

No se permitirá el acceso a la Asamblea con ningún tipo de armas de fuego o blancas, ni de objetos punzantes o cortantes que pudieran tener tal consideración. Se exceptúa de lo anterior las armas que porten los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que estén en el ejercicio de sus funciones en la sede parlamentaria.

No se permitirá el acceso con elementos de propaganda de carácter político o

reivindicativo, tales como pancartas, carteles, pegatinas, octavillas, etcétera.

No se podrá acceder a la sede de la Cámara con animales, excepto los perros guía que acompañen a personas con discapacidad visual y aquellos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para detección de explosivos, etcétera.

La Presidencia debe hacer guardar el decoro y el orden en todo el recinto parlamentario, no permitiendo por ello la presencia de aquellas personas que utilicen prendas de vestir, carteles, fotografías, pancartas u otros elementos materiales que pudieran resultar alusivos a algún diputado, diputada o Grupo Parlamentario, institución o terceras personas o que de algún modo menoscaben el decoro de la Cámara.

No se permitirán al público asistente a las sesiones plenarias manifestaciones o gestos de aprobación o reprobación respecto de las intervenciones de los miembros de la Asamblea. Tampoco podrán realizar fotografías, ni grabaciones de imagen o sonoras, sin previa autorización de la Presidencia. Si los asistentes a alguna sesión plenaria perturbaran el orden en la sesión o en cualquier dependencia de la Cámara, la Presidencia podrá requerir a los servicios de la Cámara para su desalojo. La Presidencia podrá retirar al Grupo Parlamentario que hubiere invitado a dichas personas, por el tiempo que esta determine, el derecho a efectuar nuevas invitaciones.

No se permitirá el acceso al Patio de las Comarcas ni su permanencia en la sede parlamentaria de aquellas personas que hubieran incumplido estas normas.

No podrán utilizarse las fachadas de los edificios parlamentarios, ni los espacios comunes de los mismos, ni las fachadas interiores, escaleras, ascensores, pasillos, etcétera, para situar o colocar cualquier tipo de propaganda, reivindicación, pancarta, fotocopia o cualquier material similar, excepto aquellos de carácter institucional expresamente autorizados.

Salvo en el caso de actos o actividades de carácter institucional o de interés público, previa y expresamente autorizados, en el perímetro de seguridad de los edificios parlamentarios establecido por la autoridad correspondiente no se permitirá la ubicación de vehículos, cajas, mesas u otros bienes muebles de cualquier clase. A tal fin, se solicitará colaboración para hacer efectiva esta medida al Ayuntamiento de la ciudad y a la Delegación del Gobierno.

Artículo 4. Horario.

El horario para poder acceder y abandonar las dependencias de la Cámara y la celebración de reuniones en la sede parlamentaria será el que se establezca por la Mesa de la Asamblea para la apertura y cierre de la institución, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, previa autorización expresa del Gabinete de Presidencia o de la Secretaría General.

Artículo 5. Acreditaciones del personal de empresas o servicios ajenos a la Cámara.

El personal de las empresas de servicios o suministros contratadas por la Asamblea Regional que hubiera de desempeñar sus tareas profesionales en la sede de la Cámara por tiempo superior a una jornada, deberá ser autorizado por la Secretaría General a propuesta del servicio correspondiente, y se expedirá credencial acreditativa de tal autorización que deberá exhibir mientras permanezcan en la Cámara.

Artículo 6. Acreditación de los representantes de medios de comunicación.

Los representantes de los medios de comunicación deberán acreditarse para poder acceder a la Cámara. A tal fin, desde el Gabinete de la Presidencia se procederá a la verificación de la representación que aleguen y se les dotará de la correspondiente tarjeta de acreditación que deberán exhibir mientras estén en la Asamblea Regional.

La acreditación les permitirá acceder únicamente a las zonas previamente determinadas para los informadores: las Salas de Comisiones y Salón de Plenos y la sala de prensa, así como los lugares que, de forma expresa, se autorice para cumplir su labor.

Artículo 7. Acreditaciones de visitas de particulares.

Cualquier particular que pretenda efectuar una visita a algún cargo, diputado, diputada, Grupo Parlamentario o servicio administrativo para la realización de cualquier tipo de actividad, consulta, relación comercial, entrega de mercancías, paquete o mensaje, etcétera, será acreditado de forma específica en el control de accesos.

Efectuada la identificación, la persona responsable del control de accesos le entregará la acreditación que deberá portar en lugar visible mientras permanezca en la Cámara.

El responsable del control de accesos indicará al visitante que pase a la recepción. Desde allí se avisará al diputado, diputada, Grupo Parlamentario, cargo o servicio administrativo receptor de la visita y tras confirmar que el particular será recibido, una de las recepcionistas le acompañará a la correspondiente dependencia.

Los Grupos Parlamentarios y, en su caso, también los diputados y diputadas responderán del comportamiento de sus invitados y visitas. Igual responsabilidad tendrán los Jefes de los Servicios que faciliten el acceso de personas a la Cámara.

Una vez realizada la visita, la persona que la autoriza o bien el ujier del grupo o dependencia administrativa acompañará al visitante a la salida, donde este entregará la acreditación a la persona encargada del control.

No se permitirá en ningún caso circular solas por la Cámara a personas ajenas a la institución, siendo responsables los ujieres de la identificación de las mismas y de acompañarles en cada caso, bien a la dependencia administrativa que visiten, bien a las del Grupo Parlamentario al que se dirijan o, en su caso, a la salida.

Artículo 8. Acreditación de personas que prestan servicios en los Grupos Parlamentarios.

Quienes presten servicios en los Grupos Parlamentarios y no tengan la condición de personal de la Cámara adscrito a los mismos, deberán ser autorizados para acceder a la Asamblea Regional. Para ello el Grupo Parlamentario correspondiente comunicará el nombre, apellidos y DNI de quienes deban ser acreditados a la Secretaría General. Se les expedirá una credencial acreditativa de tal autorización que deberán exhibir mientras permanezcan en los edificios parlamentarios.

Artículo 9. Acreditaciones de visitas programadas.

Los grupos de escolares u otros colectivos que visiten la Asamblea Regional de Murcia, cuya visita estuviera previamente programada, no precisarán tarjeta de identificación. Los

responsables que acompañen a estos sí deberán ser acreditados y quedarán sujetos a iguales formalidades de carácter general previstas para cualesquiera otros visitantes.

Artículo 10. Acreditaciones para asistencia a las sesiones del Pleno.

Para el acceso al Patio de las Comarcas durante las sesiones plenarias, será necesario disponer de acreditación que autorice para ello.

Cualquiera que desee asistir a una sesión plenaria de la Asamblea Regional habrá de solicitarlo con 48 horas de antelación con la presentación del correspondiente escrito, cuyo modelo se le facilitará y que estará también disponible en la página web de la Cámara. Deberá acreditar sus datos personales mediante documento oficial (DNI, pasaporte o permiso de conducir), siéndole entregada a cada visitante en el control de accesos la oportuna credencial.

Para el acceso al Patio de las Comarcas tendrán prioridad por este orden: las primeras autoridades e invitados de carácter institucional atendiendo a su orden de prelación.

Los diputados, diputadas y los Grupos Parlamentarios que deseen acreditar a alguna persona o grupos de personas para asistir a alguna sesión plenaria habrán de remitir al Gabinete de Presidencia, con un mínimo de 48 horas de antelación a la fecha del Pleno, los siguientes datos personales de aquellas: nombre y apellidos y número de DNI.

Siendo el aforo máximo del Patio de las Comarcas en torno a 100 plazas, cada diputado o diputada podrá solicitar la acreditación para cada sesión plenaria de hasta dos personas.

Si la demanda fuera superior, se podrá disponer por la Presidencia el seguimiento de la sesión por el circuito interno de TV en la Sala de Conferencias de la Cámara.

Artículo 11. Circulación interior.

Las acreditaciones a que se refieren los artículos anteriores facultarán exclusivamente a la persona portadora de la misma para circular y permanecer en la zona o dependencia expresamente autorizada.

Las personas acreditadas deberán atender en todo momento las indicaciones que reciban de los ujieres como responsables de la seguridad interior del edificio.

Artículo 12. Infracciones.

El incumplimiento por las personas o grupos de personas que visitan la Cámara de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá suponer su expulsión del edificio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 13. Uso de las dependencias de los edificios parlamentarios.

1.- Cada Grupo Parlamentario es responsable del buen uso y conservación de las dependencias que tiene asignadas, así como del material y otros objetos de trabajo, material informático y de comunicación, mobiliario y decoración que en ellas se encuentre.

2.- Los Grupos Parlamentarios tienen la obligación de respetar el carácter institucional de todas las salas, dependencias y espacios de los distintos edificios de la Cámara, en los que no se podrá hacer un uso distinto del expresamente autorizado.

3.- En las Salas de Comisiones o en la sala de reuniones de la Mesa solo se autorizarán reuniones de los diputados o diputadas o de carácter institucional de la Cámara.

4.- Cuando se celebren reuniones de algún Grupo Parlamentario con la participación de personas que no tengan la condición de miembros de la Asamblea Regional de Murcia, sean o no representantes públicos, la misma tendrá lugar necesariamente en las dependencias del Grupo Parlamentario interesado.

No obstante lo anterior, cuando el número de personas que se prevea van a asistir a la reunión impida que se usen las instalaciones del Grupo por insuficientes, se podrá solicitar, al menos con 3 días de antelación, autorización para el uso de la Sala de Comisiones Carmen Conde, único local donde se autorizarán este tipo de reuniones.

Las reuniones que solicite el Consejo de Gobierno podrán tener lugar también en la Sala de Comisiones Carmen Conde, previa la oportuna petición formulada con al menos 3 días de antelación.

Las solicitudes podrán formularse mediante correo electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaría General de la Cámara.

Comprobada a la mayor brevedad la disponibilidad de la Sala y la no interferencia de su uso con sesiones de órganos de la Asamblea o actos institucionales, se comunicará por correo electrónico al Grupo solicitante la autorización para el uso de la misma

Cuando se solicite la utilización de esta Sala de Comisiones, deberá indicarse la hora de inicio de la reunión, el objeto de la misma, la previsión de su duración y el número de personas que asistirán, acompañado de un listado con los nombres y números de DNI, a fin de facilitar su acreditación en el control de accesos.

Si una vez concluido el tiempo solicitado para la reunión sus promotores consideran necesaria su continuación, podrán solicitarlo telefónicamente a la Secretaría General, que podrá denegar la prórroga por la no disponibilidad de la sala debido a actividad parlamentaria o institucional u otras reuniones programadas. La prórroga de la reunión en ningún caso podrá superar el horario de apertura de la Cámara. Concluida la reunión, los responsables del Grupo organizador de la misma acompañarán a las personas ajenas a la institución hasta el control de accesos para su salida.

En el caso de que se formulen solicitudes coincidentes por parte de los Grupos Parlamentarios de autorización para la celebración de reuniones en la citada Sala de Comisiones, se tendrá en cuenta estrictamente el orden de solicitud, y si se hubieran formulado al mismo tiempo se dará prioridad a las de los Grupos Parlamentarios que en el periodo de sesiones en curso hubieran realizado menor número de peticiones.

No se autorizarán las reuniones a que se refieren los párrafos anteriores en la Sala de Comisiones a solicitud de los Grupos Parlamentarios los días en que se celebren sesiones plenarias o de Comisión.

Artículo 14. Uso de la Sala de Prensa.

La Sala de Prensa de la Asamblea Regional se utilizará, además de para el seguimiento de los debates parlamentarios por los representantes de los medios de comunicación acreditados, para convocatorias de ruedas de prensa en las que comparezcan la Presidencia, los diputados, diputadas o aquellos que hubieran intervenido o estuvieran llamados a intervenir ante una Comisión parlamentaria, así como los miembros del Consejo de Gobierno.

Las ruedas de prensa, previas o posteriores a la celebración de las sesiones, tendrán la duración máxima que se establezca y no podrán prolongarse en caso de afectar al tiempo asignado a otros Grupos Parlamentarios.

De exceder el tiempo asignado y no atenderse los requerimientos de finalización de la rueda de prensa, se podrá ordenar por la Presidencia la desconexión del sonido en la Sala de Prensa.

Los diputados, diputadas y Grupos Parlamentarios no podrán acceder, en ningún caso, a la Sala de Prensa acompañados por personas ajenas a la Cámara.

El uso de la Sala de Prensa por parte de los diputados, diputadas, Grupos parlamentarios o por alguno de los miembros del Consejo de Gobierno fuera de aquellos supuestos en que así se hubiera programado, se habrá de canalizar a través del Gabinete de Presidencia. A tal efecto, las solicitudes se formularán por escrito mediante correo electrónico, con indicación del día y hora en el que la misma se realizaría y su duración aproximada.

No se autorizará la convocatoria y celebración de ruedas de prensa en la Sala de Prensa durante las sesiones del Pleno, de las Comisiones o de la Junta de Portavoces ni fuera de las horas de apertura de la sede parlamentaria.

Las autorizaciones se efectuarán así mismo por escrito mediante correo electrónico, y en la misma se consignarán las condiciones del uso de la sala, procediéndose por el personal técnico de la Cámara a su registro así como a la conexión del sistema de sonido.

Las ruedas de prensa que se convoquen por los diputados, diputadas, Grupos Parlamentarios o por el Gobierno en la Sala de Prensa de la Cámara habrán de tener por objeto dar a conocer a los representantes de los medios de comunicación asuntos relacionados con su actividad y con las iniciativas parlamentarias que tengan previsto impulsar y no podrán utilizarse dichas instalaciones para la difusión de campañas políticas, mítines o actividades de promoción política de los distintos partidos políticos.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor el día 24 de mayo de 2019.